



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)

15 MAY 2026 PROYECTO DE ORDENANZA N°

634.20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULAR Y ORDENAR EL USO DEL
CREMATORIO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Ley Nacional N° 26.413

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1194-CM-02. Regula y ordena el uso del Cementerio Municipal.

FUNDAMENTOS:

El Municipio de San Carlos de Bariloche ha adquirido un horno pirolítico crematorio para poner en funcionamiento el servicio de cremación municipal.

La creación de este servicio constituye una alternativa más económica, higiénica y sostenible para la disposición final de los restos mortales, preservando el recurso natural de la tierra y respondiendo a la creciente demanda de la población.

Esta ordenanza no pretende incidir en las decisiones personales respecto de la disposición de los restos mortales, sino únicamente establecer el marco general del servicio público de cremación y las tarifas correspondientes.

AUTOR: Intendente Walter Cortes

COLABORADORES: Secretaria de Coordinación de Obras y Servicios Sra. Pamela Inostroza

NATALIA PAMELA INOSTROZA
Secretaria de Coord. de Obras y Servicios
Municipalidad de S. C. de Bariloche

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el Crematorio Municipal, el que dependerá de Dirección General de Cementerio dependiente de la Subsecretaría de Servicios Generales o quién a futuro la reemplace.
- Art. 2º) El servicio de cremación de cadáveres y restos humanos se prestará de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y con las normas reglamentarias que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, quien establecerá los requisitos, procedimientos, protocolos sanitarios, ambientales, de seguridad y operativos que resulten necesarios.
- Art. 3º) INCORPORAR a la Ordenanza Tarifaria vigente el siguiente artículo:
"Por el servicio de cremación en el Crematorio Municipal:
a) Fallecidos residentes en Bariloche: 800 módulos fiscales.
b) Fallecidos de otras localidades: 1.150 módulos fiscales.
c) Restos óseos de residentes en Bariloche: 340 módulos fiscales.
d) Restos óseos de otras localidades: 560 módulos fiscales.
e) Restos óseos provenientes de parcelas municipales: SIN CARGO."
- Art. 4º) En casos de vulnerabilidad social debidamente acreditada, el servicio de cremación será sin cargo. La solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría

DCLE

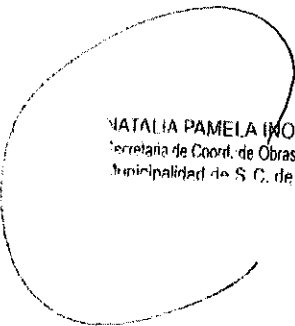


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)

de Secretaría de Capital Humano y Acción Social de la Municipalidad, la que evaluará la situación socioeconómica y emitirá el correspondiente certificado de exención.

- Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer, mediante reglamentación, otros regímenes de exención total o parcial o subsidios para determinados sectores de la población.
- Art. 6º) Dejar sin efecto, desde su promulgación, toda norma que contraponga con la presente
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. archívese


NATALIA PAMELA MOSTROZA
Secretaría de Coord. de Obras y Servicios
Municipalidad de S. C. de Bariloche



